**Bogotá, Enero 2 de 2013**

**Doctora**

**SANDRA MORELLI RICO**

**CONTRALORA GENERAL**

**Contraloría General de la República**

**Ciudad**

**Doctora**

**CLARA INÉS TAMARA RAMÍREZ**

**Gerente General**

**Fondo de Bienestar Social de la**

**Contraloría General de la República**

**ASUNTO: Presentación Anexo Uno (1) Cuarto Pliego de Solicitudes de Empleados Públicos de la Contraloría General de la República – Complemento radicado FBS 1208634 de Enero 2 de 2013 y**

 **Complemento radicado CONTRALORÍA 2013ER0000001 de Enero 2 de 2012.**

**ASCONTROL Organización Sindical de Primer Grado y de Empresa, en representación de los empleados públicos vinculados a la Contraloría General de la República, afiliados a nuestra organización sindical y al Fondo de Bienestar Social de este Órgano de Control, presenta a ustedes el ANEXO 1 DEL CUARTO PLIEGO DE SOLICITUDES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, acto protegido por el Convenio Internacional número 151, adoptado en la 64 reunión de la O. I. T. en Ginebra en 1978, sobre protección del derecho de Sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, convenio aprobado en Colombia mediante la ley 411 del 5 de Noviembre de 1997, publicada en el diario oficial número 43,168 del 7 de Noviembre del citado año.**

**Para la presentación del Anexo 1 del cuarto Pliego Petitorio, nuestra organización sindical, cumplió los condicionamientos legales establecidos en la Ley 411 de 1997, cuya vigencia quedó claramente establecida con la declaratoria de exequibilidad tanto del convenio 151 como de su ley aprobatoria en Sentencia de la Corte Constitucional No C - 377 proferida el día 27 de julio de 1998 y en el Decreto 1092 de 2012 expedido por el Gobierno nacional.**

**Para todos los efectos legales, informamos a ustedes que el documento de peticiones adjunto a la presente fue aprobado estatutariamente en Asamblea Nacional de Delegados efectuada en la ciudad de Melgar – Tolima entre el 15 y el 19 de Noviembre de 2012.**

**Que en las precitada Asamblea se decidió nombrar la COMISION NEGOCIADORA que representará a la Organización Sindical en el proceso de negociación del Cuarto Pliego de Solicitudes para Empleados Públicos, la cual quedó conformada por: CARLOS ABEL SAAVEDRA ZAFRA, CARLOS AUGUSTO RAMIREZ DEL CASTILLO, MARTHA LUCIA QUINTO MOSQUERA, FERNANDO AREVALO Y HECTOR EMILIO BUSTAMANTE RAMIREZ.**

**Anexamos al presente el documento que contiene el ANEXO 1 DEL CUARTO PLIEGO de solicitudes y peticiones relacionadas con el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.**

**Recibimos notificación en:**

**OFICINA DE ASCONTROL:**

**CARRERA 43 B # 22 A 75. Telefax 2 69 97 75**

**Correos electrónicos:**

**ascontrol.jdn@gmail.com****ascontrol@contraloriagen.gov.co**

**Sin otro particular nos suscribimos de usted, Cordial saludo,**

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL "ASCONTROL"**

**CARLOS A. SAAVEDRA ZAFRA CARLOS A. RAMIREZ DEL CASTILLO**

**Presidente Nacional Secretario General**

PRESENTACION

Los derechos colectivos del trabajo constituyen, en la moderna legislación de los estados democráticos, derechos esenciales para los trabajadores, elevando su ejercicio al canon de Derechos Humanos Fundamentales.

Los derechos de asociación sindical, negociación (contratación colectiva) y huelga no son derechos aislados o explicables en sí mismos como derechos distintos, sino que son uno solo, con consustancias diversas en su contenido y realización.

Ha sido necesario que organismos internacionales se ocupen de los temas del mundo del trabajo para que sea posible la formulación de una legislación tendiente a conjurar las profundas injusticias que se evidencian en la explotación laboral y las condiciones de subordinación que caracterizan las relaciones del trabajo.

En tal sentido la OIT ha liderado en el mundo la elaboración de nuevos mecanismos legales que propicien espacios para el ejercicio de ciertas libertades necesarias para superar en algún grado las abismales diferencias entre el capital y el trabajo.

A comienzos del tercer milenio, sin embargo, se presentan en las relaciones de trabajo injusticias y arbitrariedades que socavan los fundamentos mismos de los derechos humanos. De ahí que los derechos colectivos del trabajo hayan sido considerados dentro del rango de los derechos humanos fundamentales. Por lo mismo, no pueden ser tratados separadamente. Ahora bien, su análisis y lectura, al igual que la valoración de las conductas que los lesionan, debe hacerse en forma contextual, pues la violación de uno de ellos viola indefectiblemente los demás.

Este anexo 1 del pliego contiene las solicitudes que están relacionadas con el bienestar social de los trabajadores de la Contraloría General de la República y que normalmente son de competencia del FBS, porque es imperioso en esta materia contar con la participación de la Gerente del fondo en la mesa de negociación.

**DERECHO A LOS ACUERDOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Por virtud de la Ley 411 de 1997, los acuerdos laborales en el sector público son el derecho y la capacidad con que cuentan las organizaciones sindicales, para fijar nuevas condiciones de trabajo y/o reivindicaciones laborales. Surgen como derecho básico para ordenar las relaciones de trabajo y son reflejo de la autonomía sindical.

Los acuerdos laborales reflejan por una parte, capacidad y legitimidad y por la otra son instrumentos vinculantes para las partes.

El derecho a concertar las condiciones de trabajo y el bienestar social de los trabajadores son unas de las actividades esenciales de las organizaciones sindicales, sino la principales.

La naturaleza de los sindicatos les impone un conjunto de obligaciones y compromisos que se condensan en la defensa y promoción de los derechos e intereses de sus agremiados, propósito que solo es alcanzable a través de procesos de concertación laboral. El Sindicato representa al trabajador en el momento de fijar con el patrón las nuevas condiciones de trabajo.

Los acuerdos laborales son la manifestación más significativa de pluralismo y permiten, una vez suscritos, regular las relaciones laborales y las condiciones de bienestar social de los empleados, que constituyen ley para las partes.

Por otro lado, el proceso de concertación tiene por objeto regular un conjunto de condiciones aplicables a las relaciones laborales y las condiciones de bienestar social entre el Estado y los Empleados afiliados a la Organización Sindical así como los no afiliados. Es pues, un instrumento que crea obligaciones aplicables a las partes y aún a terceros, de ahí su denominación de convenio colectivo.

**MARCO JURIDICO DE PROTECCION DEL DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

El anexo 1 del cuarto Pliego de Solicitudes de la Asociación Sindical de Trabajadores de la Contraloría General de la República – ASCONTROL - tiene su fundamento entre otras en las siguientes normas:

1. **Constitución Política Nacional**.

“Artículo 2.- Son fines esenciales del Estado (…), facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan…”

(…)

“y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

*“*Articulo 55.- Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la ley.

Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacifica de los conflictos colectivos de trabajo”.

1. **Convenio 98 de la OIT ( Ley 27 de 1976)**

“Artículo 4º.- Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo”.

**Convenio 151 de la OIT (Ley 411 de 1997),** prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Además, dispone que la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes.

1. **Código Sustantivo del Trabajo**

TITULO III. Capítulo I Art. 467 y siguientes: Convención Colectiva.

1. **Ley 411 de 1997**.- “Por medio de la cual se aprueba el *Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública"*, adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo, Ginebra, 1978.

Parte III. Artículo 6. Facilidades que deben concederse a las organizaciones de empleados públicos.

Parte IV Artículo 7. Procedimiento para la determinación de las condiciones de empleo.

Parte VI Artículo 9. Solución de conflictos.

1. **Artículo 3º de los Estatutos de ASCONTROL**.
2. **Concepto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** emitido el 29 de Enero de 2002, por medio del cual se determina la viabilidad del proceso negociador para los empleados públicos de Colombia.
3. **Sentencia C – 375 de Abril 2 de 2001** de la Honorable Corte Constitucional.
4. **Documentos** Nuestro pliego se fundamenta, así mismo, en los criterios que guiaron la firma del acuerdo entre el Gobierno Nacional y las Centrales Sindicales.
5. **Decreto 1092 DE 2012.** Por el cual se reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a procedimientos de negociación y solución de Controversias con las Organizaciones de empleados públicos.

ANEXO 1 DEL CUARTO PLIEGO DE SOLICITUDES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE TRABAJO

DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

La **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA “ASCONTROL**” con Personería Jurídica 029 de septiembre 01 de 2000, emanada del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, aprobó en la Asamblea Nacional Ordinaria efectuada en la ciudad de Melgar – Tolima entre el 15 Y EL 19 DE Noviembre de 2012; la presentación del siguiente pliego de solicitudes que recoge las más sentidas aspiraciones de los afiliados a nuestra organización sindical y de los trabajadores en general y que radicamos dentro de los términos previstos en la Ley 411 de 1997, que entró en vigencia el día ocho (8) de diciembre de 2001, con lo cual se consolido el derecho de la NEGOCIACION COLECTIVA PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS en Colombia:

Las solicitudes acordadas relacionadas con el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República contenidas en el ANEXO UNO (1) son las siguientes:

***ANEXO UNO***

***FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, CESANTÍAS***

1. De la Estabilidad Institucional del Fondo de Bienestar Social de la CGR. La CGR, el Gobierno Nacional y la Administración del FBS, se comprometen a defender ante el Congreso de la República y demás instancias, la existencia del Fondo de Bienestar Social de los Trabajadores de la Contraloría General de la República y de todos sus programas de bienestar actuales. Igualmente propenderá por la ampliación a nuevos programas que redunden en beneficio de los trabajadores.
2. **CRÉDITOS.** Se modificará el Manual de Créditos en los siguientes temas:
* Realizar convenios con las entidades que pagan las mesadas pensiónales para que sean descontadas de forma automática las cuotas de préstamos ingresando estos recursos a la Tesorería del Fondo Bienestar.
* Se establece para los funcionarios de Territorios Nacionales un puntaje adicional de 10 puntos en la calificación de los préstamos.
* Modificar el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Manual, en el cual se atienda la demanda de manera flexible, pero estableciendo un tope mínimo de asignación presupuestal en los siguientes porcentajes: Crédito de vivienda Primera vez un 45 %; crédito de vivienda Segunda vez 24% y crédito por Tercera vez 3%, para un total de 72% del total del presupuesto asignado.
1. **SALUD.**
* El FBS establecerá convenios con entidades de medicina prepagada que tenga cubrimiento a nivel nacional con el objetivo de cubrir a bajo costo los gastos de un programa de salud para el funcionario y su grupo familiar.
* Las campañas o brigadas de salud deberán programarse para que sean ejecutadas en las sedes de cada una de las Gerencias Departamentales, garantizando el giro oportuno de los recursos destinados para tal fin durante el primer semestre de cada vigencia.
1. **EDUCACIÓN Y COLEGIO CGR.**
* En el colegio de La CGR con sede en Bogotá, el costo del transporte escolar será financiado en un 50% por el FBS y el 50% por el Funcionario de la C.G.R. Los estudiantes que no sean hijos de funcionarios cancelarán el costo total del valor del transporte.
* El valor de la matrícula de los estudiantes que sean familiares de los empleados en 2, 3 y 4 de consanguinidad y 1, 2 de afinidad; será incrementado en un 30% más del valor cancelado por el funcionario para sus hijos.
* Se tramitará el cambio de razón social del Colegio de “Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General” por “Colegio para Familiares de Empleados de la Contraloría General de la República”.
* La CGR y la Administración del FBS, adelantarán las acciones necesarias para ampliar la cobertura educativa del Colegio de la CGR con sede en Bogotá, a por lo menos 1.500 cupos.
* Adelantar las gestiones dirigidas a suscribir convenios en todo el país con escuelas de deporte, arte y cultura para que se beneficien los funcionarios y sus hijos.
* Las ayudas educativas para los hijos de los funcionarios de las Gerencias Colegiadas, que están estudiando primaria y secundaria a partir de la fecha serán permanentes y se extenderá a aquellos funcionarios del Nivel Central que no hubiesen resultado favorecidos con un cupo en el Colegio de la CGR. En todo caso la ayuda educativa no será inferior a seis meses de cada vigencia fiscal y el monto por escolar será el 50% de un SMLV. Por otra parte se viabilizará una bonificación de apoyo a la educación superior por cada hijo de funcionario de carrera equivalente a dos SMLV la cual será entregada por una sola vez cada año. En este orden, el FBS y la CGR deberán realizar convenios con Colegios y Universidades en todo el País para obtener descuentos especiales, ya que de esta manera los funcionarios y sus hijos van a tener un mejor bienestar.
1. **RECREACIÓN Y JUEGOS NACIONALES.**
* De los Juegos Nacionales. El FBS garantiza la participación de la Organización Sindical Ascontrol con una delegación de 50 Deportistas y 15 Delegados Sindicales. De los cupos para deportistas, Ascontrol garantizará la participación de un (1) delegado deportista de cada Gerencia Departamental Colegiada, los demás serán del Nivel Central.
* Juegos Internos. Para los años en que no haya juegos nacionales deberán programarse durante todo el año disciplinas deportivas, por ejemplo para el mes de Abril, fútbol y así sucesivamente, Así mismo que el FBS financiará el pago de entrenadores para las diferentes disciplinas tanto para el nivel central como para el desconcentrado.
* Integración de Fin de Año. Con recursos del FBS, se organizarán en momentos y sitios diferentes, en el Nivel Central y en las Gerencias Departamentales Colegiadas, tanto la fiesta de integración de los funcionarios como la fiesta de los niños.
* La Administración del FBS, realizará convenios con las Cajas de Compensación a las que se encuentre vinculada la entidad en el nivel central y desconcentrado, con el objeto de programar y ejecutar programas de vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios en todo el país.
1. **SEGURO DE INMUEBLES.**

El FBS establecerá un seguro de inmuebles que será cancelado, en forma conjunta entre el funcionario y el FBS, debido a que una vez pagado el crédito, la vivienda queda desprotegida ante cualquier siniestro.

El anexo 1 presente pliego fue aprobado en la XI Asamblea Nacional de Delegados y para constancia firman:

**CARLOS SAAVEDRA ZAFRA CARLOS RAMIREZ DEL CASTILLO.**

#####  Presidente Nacional Secretario General